

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio)

Delegación de Hacienda

Desde el día de mañana y en la Depositaria pagaduría de Hacienda quedará abierto el pago del premio de cobranza que han devengado los Recaudadores de esta provincia por los ingresos de las contribuciones territorial é industrial y demás impuestos que realizaron durante el primer trimestre del actual año.

Se advierte á lo acreedores, que de no presentarse á efectuar el cobro de las cantidades que les corresponden dentro del plazo de diez días hábiles, á contar desde esta fecha, serán dadas de baja en la liquidación respectiva las partidas de los Recaudadores que no las hayan percibido con el objeto de figurarlas en la primera liquidación que se forme.

Logroño 4 de Junio de 1901.— El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

Desde el día cinco del actual queda abierto en la Depositaria pagaduría, el pago del premio de expendición de cédulas personales que ha correspondido á Recaudadores y Ayuntamientos de esta provincia, por la cobranza de este impuesto, durante los ejercicios de 1899-900 y 1900.

Los que se consideren acreedores, pueden presentarse en esta Delegación, á realizar las cantidades que les corresponda dentro del plazo de diez días que concede el vigente reglamento orgánico de las Ordenaciones, transcurrido el que se fija, no podrá abonarse hasta que se

forme nueva liquidación en el trimestre próximo.

Logroño 4 de Junio de 1901.— El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

Tesorería de Hacienda

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de libros contra D. Cristóbal Herce, Sres. Hijos de Colmenares, D. Lucio Villodas, D. Miguel García, D. José Rodríguez, D. Pedro Resa, D. Cosme Solano, D. Manuel Gutiérrez, D. Domingo Herrero, D. Florencio Sánchez, D. Félix Guerrero y D. Julián Llorente, vecinos de Calahorra; D. Pedro Aragón y D. Dionisio del Prado, vecinos de Haro; D. Ruperto Rodríguez, vecino de Logroño; don Juan Francisco Ruiz, vecino de Aldeanueva; D.ª Serafina Estefanía y D.ª Lorenza Rubio, vecinas de Lardero, por multa impuesta á los mismos en expedientes de defraudación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo ingresado el deudor que expresa la precedente certificación la multa impuesta por la Junta administrativa, dentro de los plazos establecidos por el reglamento del ramo, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no ingresa el moroso su respectivo descubierto, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Agente ejecutivo de la zona respectiva.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 31 de

la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Logroño 4 de Junio de 1901.— El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

COMISION LIQUIDADORA

DEL PRIMER BATALLÓN

del Regimiento Infantería Guipúzcoa, n.º 53

Los individuos que hayan pertenecido en Cuba al primer Batallón del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y estén en la actualidad sin haber percibido sus alcances, pueden desde luego solicitarlos del Coronel Jefe de la Comisión liquidadora del expresado Batallón, establecida en Vitoria, en la forma que dispone la R. O. C. de 7 de Marzo de 1901, (D. O., núm. 53); igualmente los pueden solicitar los herederos de individuos que habiendo pertenecido al citado Cuerpo, hubiesen fallecido en la isla de Cuba ó á su regreso en esta Península, presentando, al efecto, en dicha Comisión, los documentos que justifiquen su único y legítimo derecho, según previene la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (D. O., número 265).

Vitoria 4 de Junio de 1901.— El Coronel, Pedro Ayala.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 29 DE ABRIL DE 1901.

En la ciudad de Logroño á veintinueve de Abril de mil novecientos uno, siendo la hora de las siete y media, se reunieron con la presidencia de don Cruz González, los señores que á continuación se expresan:

- Vocales:
 Sr. Navasa.
 " Machado.
 " Barajas.
 " Alonso.
 Secretario:
 Sr. Eguiluz.

Facultativos:

- D. Joaquín Aspiroz.
 D. Pelegrín González del Castillo.

Talladores:

- D. Manuel de Arce.
 D. Ramón Lacuna.

Discordia:

- D. Domingo Terroba.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando la revisión de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

AUSEJO
 REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Andrés San Juan Chandro. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Pío Marrodán Royo. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla sexta, art. 88 de la ley, fué declarado soldado.

Núm. 5. Fructoso Pérez Zapata. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre pobre casada con persona sexagenaria y pobre. Revisado el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 6. Casto Flaño San Sebastián. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado apto para el trabajo. Visto lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 88 de la ley, fué declarado soldado.

Núm. 7. José Gil Gil. Medido, alcanzando la talla de 1'485 metros, se le excluyó totalmente del servicio conforme al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 8. Julio González Aguado. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 9. Rufino Ezquerro Herce. Medido, y alcanzando la altura de 1'460 metros, se le excluyó totalmente del servicio conforme al caso 3.º, artículo 80 de la ley.

Núm. 10. Raimundo Tejada Chandro. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio conforme al caso 1.º, art. 83 de la ley.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Aurelio Espinosa Solano. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Silverio Moreno Preciado; y

Núm. 11. Francisco Gil Martínez. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, se acordó pasaran á observación.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Casto Pinilla Rodrigo. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. No existiendo expediente que justifique los demás extremos de la excepción, no pudo ser ésta resuelta. Reconocido el mozo, fué declarado inútil. Medido, fué considerado hábil para activo. Se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 2. Martín Chandro Romeo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Fulgencio Tejada Chandro. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 9. Hilario Gil Romeo. Exceptuado sin reclamación por mantener á un hermano huérfano. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Número 13. Francisco Espinosa Diaz. Medido, fué declarado corto para activo.

AUTOL

REEMPLAZO DE 1901.

Número 4. Nicomedes Fuertes Pascual. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 8. Pedro Crisólogo Pascual. Hijo de madre pobre casada con persona impedida y pobre. Habiendo manifestado el Comisionado que al marido de la madre no le ha de ser posible presentarse á la Comisión, dado el impedimento que padece, se acordó ordenar al Alcalde instruya expediente á que se contrae el apartado último, art. 125 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Núm. 14. Agapito Diaz Gay. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre cuyo marido se halla sufriendo condena. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 15. Adjutorio Hernández Royo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Habiendo fallecido la madre, se acordó reclamar al Alcalde partida de defunción para reformar la clasificación del mozo.

Núm. 18. Higinio Jiménez Herberos. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 20. Felipe Jiménez Her-

nández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Se acordó ordenar al Alcalde remita la partida de casamiento de un hermano del mozo llamado Juan.

Núm. 21. Daniel Sáenz Benito. Medido, fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 6. Felipe Arpón La Poza. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre:

Resultando tiene un hermano llamado Gerardo, que cumple 17 años en Septiembre próximo:

Visto lo dispuesto en Real orden de 29 de Diciembre de 1900, se acordó desestimar la excepción legal. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 10. Vicente Benito Frías. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 11. Rogelio López de Murrillas; y

Núm. 15. Amador González Bretón. Hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 17. Camilo González Fuertes. Exceptuado sin reclamación por mantener dos hermanos huérfanos. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 19. Angel Pérez Calvo. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 26. Juan López de Murrillas.

Núm. 27. Narciso Calvo Pastor, y

Núm. 28. Felipe Baroja Hernández. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Visto el expediente, fueron declarados reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Eusebio Pascual Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 2. Casimiro Díaz Benito. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, fué declarado soldado condicional.

Núm. 3. Basilio Sáenz Inestrellas Herreros. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 5. Ricardo Abad Marín. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 6. Barnabé Peñalba Hernández. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 8. Ponciano Marzo Bona. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Longinos Amedo Pascual; y

Núm. 13. Pedro Nolasco González Díaz. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 15. Teodoro Calvo Pascual. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, fué declarado soldado condicional.

Núm. 17. Millán García Leza. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 18. Nazario Calleja Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 22. Pedro Bermejo Villar. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 25. Jacinto Abad Calvo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

PRADEJON

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. José Ezquerro Ollón. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 2. Florentino Heras Mangado. Medido y alcanzando la talla de 1'460 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 3. Guillermo Moreno San Emeterio. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 88 de la ley, fué declarado soldado.

Núm. 5. Teodoro Ezquerro García. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 6. Alejandro Egnizábal Miguel:

Resultando que un hermano suyo llamado Valentín falleció de fiebre amarilla, sirviendo en el Ejército de la isla de Cuba, y el padre no tiene mas hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 7. Victoriano Fernández Pastor. Extinguiendo condena. Se acordó reclamar del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Pamplona, testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Núm. 9. Manuel María Ezquerro Ezquerro. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla

6.ª, art. 88 de la ley, se le declaró soldado.

Núm. 10. Emeterio López Ezquerro. Reconocido y declarado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, fué declarado excluido totalmente del servicio.

Núm. 12. Jesús Martínez Martínez. Alegó mantener una hermana huérfana:

Resultando que la hermana cumple 17 años en 24 de Noviembre, cuya edad á los efectos legales se tiene por cumplida, se acordó declararle soldado.

Núm. 14. Erminio Ezquerro García. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 16. Sebastián Mangado Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 17. Félix Ezquerro Vicioso. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Pablo Ezquerro Ezquerro. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 2. Torcuato Ezquerro Ezquerro. Medido y considerado hábil para activo, fué declarado soldado.

Núm. 5. José María Pellejero Malo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 6. Tirso Ezquerro Ezquerro. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Clemente Rincón Mangado. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 4. Nicolás Pascual Rodrigo: Resultando que un hermano suyo llamado José falleció de fiebre amarilla sirviendo por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba, y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 15. Romualdo Ezquerro Rincón. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 18. Timoteo Ezquerro Herce; y

Núm. 20. Ponciano Ezquerro Heras. Reconocidos y declarados inútiles, se les excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 24. Claudio González Palacios. Exceptuado sin reclamación por

mantener á un hermano huérfano. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

CALAHORRA
REEMPLAZO DE 1901.

Núm. 2. Camilo Ruiz Arenzana. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Donato Gay Cáseda. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 8. Demetrio García Fernández. Medido, alcanzando la altura de 1'495 metros, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 12. Pascual Losantos Moreno. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre pobre, casada con persona sexagenaria y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 13. Tomás Oliván Comas. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 17. Antonio López Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 20. Silvestre Benito Pérez. Reconocido y considerado útil, fué declarado soldado.

Núm. 21. Bonifacio Fernández Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 22. Pablo Gutiérrez Cristóbal. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 23. Venancio López Arenzana. Reconocido y declarado inútil, se excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 24. Angel Fernández Martínez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el mozo, fué declarado útil. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 25. Agustín Fernández Martínez. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 40. Miguel Ruiz Ruiz. Religioso en la Congregación de Carmelitas, casa misión de Begoña (Bilbao). Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 44. Pantaleón Martínez Sáenz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 46. Hilario García Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 52. Julián Rodríguez Fauste. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 55. Santiago Leonardo Joaquín Subero. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 56. León Lorente Alfaro. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 58. Luis Rivas Gurrea; y
Núm. 61. Serafin Barco Urrea. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 62. Telesforo Manuel Belloso. Religioso en la Congregación de Carmelitas, casa misión de Larrea (Alava). Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 64. Pío Lorente Roldán. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 67. Valentín Cristóbal Lorente. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 70. Vicente León Mendoza. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 76. Santiago Subero Pascual. Alegó que el padre cumple 60 años en 1.º de Mayo y fué declarado soldado en atención á que no había cumplido dicha edad:

Considerando que las edades se tienen por cumplidas cuando deban serlo dentro del año del reemplazo, según dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1900, se acordó admitir la excepción y concederle el término de veinte días para formar el expediente.

Núm. 78. Manuel Barco Gutiérrez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 82. Jacinto San Vicente Arana. Medido, alcanzando la altura de 1'463 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso tercero, art. 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 3. Leocadio Rodríguez López. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 4. José Madorrán Sáenz: Resultando que su hermano falleció sirviendo por suerte en el Ejército de la isla de Cuba y el padre no tiene más hijos, se le declaró recluta en depósito. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 8. Tomás Barco Antoñanzas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Valentín Torrobal Pérez Calleja. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, fué declarado soldado condicional.

Núm. 10. Simón Moreno Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Isidro Abad García; y
Núm. 12. Juan Cruz los Santos Lorente. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 19. Joaquín López Madorrán. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 25. Ponciano Garrido Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 28. Víctor Martínez Serrano; y

Núm. 36. Pedro Escalona Solano. Reconocidos y declarados útiles condicionalmente, se acordó pasaran á observación.

Núm. 37. Cipriano Subero León; y

Núm. 42. Santiago Martínez Peña Lorente. Hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 43. Ignacio Herce Fernández. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Número 46. Joaquín Fernández León. Exceptuado sin reclamación por mantener á una hermana huérfana. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 50. Marcelo Fernández Lorente. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 57. Vicente Adán Guindo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 60. Rafael Fernández Antoñanzas; y

Núm. 63. Julio Sáenz Pérez. Medidos y declarados cortos para activo, se les excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 64. Pablo Lorente Gurrea. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 65. Ramón Serrano Miranda. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 74. Jacinto Ibáñez Calvo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, fué declarado soldado condicional.

Número 76. Cándido Escudero Sáenz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito.

Número 84. Antolín Calvo Gil. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 89. Blas Rodríguez Villodas. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 90. Marcelino Adán Garrido; y

Núm. 92. Víctor Solana Sáenz. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Atilano Arizmendi García. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Número 2. Benigno Sáenz Guerrero; y

Núm. 5. Juan Agustín Sáenz Gómez. Medidos, fueron declarados cortos para activo.

Núm. 6. Ricardo López Bermejo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 9. Julián Lorente Adán. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Régulo Garrido Navarro. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, fué declarado soldado condicional.

Núm. 13. Rafael Herreros Marín; y

Núm. 20. Jenaro Castillo Ruiz de Gordejuela. Hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 21. José López Adán. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 22. Vicente Aguado Vergara. Exceptuado sin reclamación como nieto único y huérfano que mantiene á su abuela. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 28. Hilario Jacinto Moreno Beraín. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 33. Sebastián Garrido Los Santos. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 35. Luciano Garrido Yanguas. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido un hermano, fué asimismo declarado impedido para trabajar. Hallándose justificados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 40. Casto Sáenz Rosén. Hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 42. Antonio Navajas Alfonso. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 43. Félix Cunchillos Solana, y

Núm. 46. Liborio Pérez Bazo. Hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 47. Cipriano Lorente Antoñanzas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 48. Juan Muro Pascual. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 49. Julián Antoñanzas Marín, y

Núm. 50. Jesús Díaz Ruan. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Examinados los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 53. Cándido Sáenz Conde. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 55. Rufino Federico Adán Jaime. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 62. Eulogio Barco Beiste. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 65. Martín Bora Ahedo. Resultando que su hermano Manuel falleció de fiebre amarilla sirviendo por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 71. Angel Díaz Otaño. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 75. Fructuoso López Azcona. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 83. Auspicio Andrés Arenzana Pérez Calleja, y

Núm. 85. Gabino Lorente Marzo. Hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 93. Manuel María Pérez Resa. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 97. Apolinar Santiago Garrido Antoñanzas, y

Núm. 101. Antonio Gutiérrez Lorente. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 103. Manuel Pérez Herce. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Examinado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 106. Andrés Bermeje Pérez. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 107. Jacinto Gutiérrez Moreno, y

Núm. 108. Manuel Cruz Los Santos Herce. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario y pobre. Revisados los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 111. Bernardino Antoñanzas Casada, y

Núm. 113. Luis Cinca Bozalongo. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

AGUILAR

REEMPLAZO DE 1901.

Número 7. Eusebio González Sesma. Pendiente de presentación. Reconocido y declarado inútil conforme al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

ALBERITE

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Diego Fernández Morera Pérez. Pendiente de presentación. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara a observación.

NAVAJÚN

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Román Ruiz Ruiz. Pendiente de presentación. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

SOTO DE CAMEROS

REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. López Fernández Martínez. Pendiente de presentación. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 13. José María Marcos Ruiz Prados. Pendiente de presentación. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

VILLANUEVA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 5. Lino Gómez de Pablo. No presentándose a ser reconocido, se acordó ordenar al Alcalde le requiera de nuevo para que se presente ante esta Comisión el día 11 de Mayo y hora de las diez, advirtiéndole que de no hacerlo así se le declarará soldado.

NALDA

REEMPLAZO DE 1899.

Número 17. Guillermo Ruiz Ruiz. Pendiente de presentación. Medido, alcanzando la talla de 1'542 metros, se le excluyó temporalmente del servicio.

VALDEMADERA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Nicasio María Soria. No presentándose a ser reconocido, se acordó ordenar al Alcalde le requiera de nuevo para que se presente ante esta Comisión el día 11 de Mayo y hora de las diez, y de no poderlo verificar, dado su padecimiento, remita nueva certificación expedida por el Médico titular en que se haga constar así por si se estima necesario instruir el expediente a que se contrae el apartado último, art. 125 del reglamento.

Núm. 3. Bernardino Madurga García. No presentándose a ser reconocido, se acordó ordenar al Alcalde le requiera de nuevo para que se presente ante esta Comisión el día 11 de Mayo y hora de las diez, y haga igual requerimiento el padre del mozo para que también se presente él a ser reconocido y les advierta que de no hacerlo así se desestimará la exclusión y excepción alegadas.

SOJUELA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Pedro Martínez Romero. Reconocido definitivamente el padre después de haber estado sometido a observación y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

LAGUNILLA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 3. Nicolás Díez Sarraimián. Reconocido el padre después de haber estado sometido a observación fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación en que se haya constar si el padre se dedica al ejercicio de alguna industria, y en caso afirmativo la cuota de contribución que por este concepto satisface y además remita la partida de matrimonio de un hermano del mozo llamado Paulino.

ENCISO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 4. Angel García Morales. Reconocido el padre después de haber estado sometido a observación y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

ARNEDO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Esteban Pérez Hernández. Reconocido el padre después de haber estado sometido a observación y considerado apto para el trabajo, se desestimó la excepción legal, quedando el mozo excluido en concepto de corto de talla.

VILLAMEDIANA

Número 3. Evaristo Ilaraza Santaolla. Reconocido el padre después de haber estado sometido a observación, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

LOGROÑO

REEMPLAZO DE 1898.

Número 134. Lorenzo Terroba Caraballo. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre:

Resultando que reconocido el padre ante esta Comisión el día 22, fué declarado impedido para el trabajo:

Resultando que reconocido en el día de hoy un hermano del mozo después de haber estado sometido a observación, ha sido asimismo declarado impedido para trabajar:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle recluta en depósito.

EL RASILLO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 3. Luis Elías Espinosa. Reconocido definitivamente después de haber estado sometido a observación, fué declarado útil:

Resultando que el día 12, el padre fué declarado impedido ante esta Comisión y se le concedieron quince días de término para justificar los demás extremos que la excepción comprende; se acordó aplazar la resolución de éste.

Reconocidos definitivamente después de haber estado sometidos a observación y declarados útiles para el servicio militar, se declaró soldados a los mozos siguientes:

Núm. 4. Francisco Morales Aragón; 1901, Ocón.

Núm. 3. Arsenio Cuadra García; 1901, Enciso.

Núm. 1. Ciriaco Sáez Gordo; 1901, Herramélluri.

Núm. 1. Andrés Reinares Laserna; 1901, Lasanta.

Núm. 3. Evaristo Calderón Iñigo; 1901, Nalda.

Núm. 7. Rogelio Ruiz Ruiz; 1899, Nalda.

Reconocidos definitivamente después de haber estado sometidos a observación y declarados inútiles para el servicio militar, se excluyó temporalmente y con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley, a los mozos que a continuación se expresan:

Núm. 1. Juan Orío Sáenz; 1901, Jubera.

Núm. 1. Emeterio Sáenz Samaniego; 1901, Arenzana de Arriba.

Saturnino Sáenz Martínez; 1901, Logroño.

Núm. 49. Daniel Ibarra Ardanaz; 1901, Logroño.

Núm. 4. Juan Peña García; 1901, Arnedillo.

Núm. 15. Rafael Gómez Fernández; 1901, Fuenmayor.

Núm. 40. Pablo Orbañanos Fernández; 1901, Haro.

Núm. 8. Gonzalo Martínez Iñiguez; 1899, San Román.

Núm. 9. Dionisio del Amo López; 1899, Ocón.

Núm. 52. Aniano Amor González; 1899, Logroño.

Núm. 13. Severo Pando García; 1899, Cervera.

Núm. 5. Gregorio Martínez Gómez; 1899, Navarrete.

Núm. 1. Julián Gómez Armas; 1899, Tobía.

El señor Presidente ha advertido a los interesados, que, contra los acuerdos de la Comisión, puede interponerse recursos de queja ó nulidad, según los casos, ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, por conducto de esta Comisión, dentro del término de quince días y exhibiendo la cédula personal, todo ello conforme a lo que determinan los artículos 133 y 134 de la ley de Reclutamiento vigente.

Se levantó la sesión.— El Secretario, F. Galo Eguiluz.